

Constancia: le informo señora juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado especial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A despacho de la señora juez para que se digne proveer.

Medellín, 11 feb 2022



Carlos Andres Restrepo Hoyos
Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00039

Asunto: Termina proceso.

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

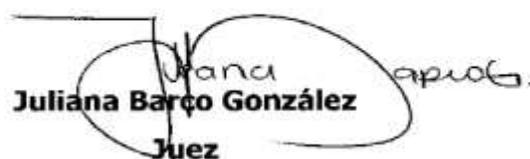
RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo** instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Ximena del Pilar Álzate Vélez**, por pago total de la obligación.

Segundo. No se ordena levantar medidas cautelares toda vez que no fueron decretadas en el proceso.

Tercero. Archivar el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2249ef875b4778f8325fadd73ffdc05b6e3b383f358fb452543227b5808958a1**
Documento generado en 11/02/2022 01:23:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**